



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Polán (Toledo), por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios y asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios y asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales, con el tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de servicios y asistencia a la Escuela Infantil Municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación de servicios y asistencia a la Escuela Infantil Municipal.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de Precio Público, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o soliciten los servicios de las Escuelas Infantiles Municipales.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1.- La cuantía del presente precio público será la siguiente:

MEDIA JORNADA (de 08:00 a 13:00 horas – SIN COMIDA):

- Estancia de niño/a en Escuela Infantil: 90 Euros por niño/a al mes.
- Estancia de niño/a en Escuela Infantil + desayuno: 110 Euros por niño/a al mes
- Estancia de dos niños/as (hermanos) en Escuela Infantil: 150 Euros al mes.
- Estancia de dos niños/as (hermanos) en Escuela Infantil + desayuno: 190 Euros al mes.

JORNADA COMPLETA (de 08:00 a 15:00 horas):

- Estancia de niño/a en Escuela Infantil
- CON COMIDA: 200 Euros por niño/a al mes
- CON DESAYUNO Y COMIDA: 220 Euros por niño/a al mes

ARTÍCULO 5. DEVENGO .

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1. El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, del 1 al 5 de cada mes.

2. Si un/a niño/a causara baja se comunicará por escrito con un mínimo de 15 días de antelación, certificándose la recepción de la misma con acuse de recibo, si esto no ocurriera, se consideraría dado de alta y pagaría la parte proporcional del tiempo utilizado más el 25% de la mensualidad.

3. El centro no tendrá en cuenta a la hora de cobrar las mensualidades, la falta de asistencia de los/as niños/as teniendo que abonar los padres, tutores o representantes legales el total de la misma.

4. El pago de la cuota mensual no se verá disminuido por vacaciones, incluidas o no, dentro del calendario escolar, salvo en el mes de septiembre en el que la cuota se reducirá a la mitad, a los niños/as que realicen el periodo de adaptación obligatorio.

ARTÍCULO 7. DEUDAS.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria. La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio.

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 10. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de este Precio Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytopolan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Polán, a 2 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Julia Sanz de Andrés.

Nº. I.-5433